



Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo
Comisión de Puntos Constitucionales



HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Tercera Legislatura le fue turnada para dictaminar si ha lugar admitir a discusión, la *Iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*, presentada por la Diputada Belinda Iturbide Díaz y suscrita por las Diputadas Nalleli Julieta Pedraza Huerta, Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, Jeovana Mariela Alcántar Baca y Rosa María De la Torre Torres.

ANTECEDENTES

En Sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura de fecha 4 cuatro de mayo de 2016 dos mil dieciséis, fue remitida la iniciativa en comento, para dictaminar si ha lugar para admitir su discusión.

Del estudio realizado por esta Comisión, se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de conformidad a lo establecido en los artículos 44 fracción I y 164fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, resulta competente para conocer y dictaminar la presente Iniciativa.



El propósito de la Iniciativa es modificar el tercer párrafo del artículo 2° de la Constitución Local para que el Estado promueva y garantice la salud como un derecho inherente de toda persona, atendiendo a las necesidades de la población con políticas públicas para alcanzar un grado máximo de este derecho.

Del estudio de la propuesta de reforma, encontramos que en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cuarto párrafo, establece el derecho a la persona de recibir protección a su salud, determinando que será el Congreso de la Unión, sea quien emita mediante una Ley General, las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como que se establezca la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas.

Con base en lo anterior encontramos que el reconocimiento al derecho a la Salud se encuentra garantizado en la Constitución Federal y se advierte que la presente iniciativa consiste en hacer una armonización del texto de nuestra Constitución Local, por lo que ésta Comisión determina que la propuesta legislativa no es inconstitucional.

Abona a lo anterior el hecho de que la jurisprudencia constitucional ha establecido que el derecho a la salud "...comprende: el disfrute de servicios de salud de calidad como la exigencia de que sea apropiados médica y científicamente, esto es, que exista personal médico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario científicamente aprobados y en buen estado, y condiciones sanitarias adecuados¹" aspiración que sin lugar a dudas se ve beneficiada por la inclusión de dicho derecho en la Constitución local.

¹ Tesis 1ª. /J. 50/2009, visible en la página 164, tomo XXIX, abril de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.



Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo
Comisión de Puntos Constitucionales



Aunado a lo anterior, se tiene una nueva concepción sobre la labor del legislador ordinario, como parte fundamental del Estado Constitucional Democrático, para plasmar su visión de la Constitución General en las Constituciones locales para posteriormente desplegar regulaciones que permitan concebir una garantía efectiva de los derechos, lo que refuerza la idoneidad de incorporar esta armonización constitucional.

Que por lo anterior y del análisis realizado la iniciativa en comento, esta Comisión con fundamento en los artículos 61 fracción IV 64 fracción I, 89 fracción III y 244 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se declara ha lugar para admitir a discusión la *Iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.*

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 31 treintaiún días del mes de agosto de 2016 dos mil dieciséis.

Comisión de Puntos Constitucionales

Dip. Rosa María De la Torre Torres

Presidenta



Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo
Comisión de Puntos Constitucionales



Dip. Miguel Ángel Villegas Soto
Integrante

Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca
Integrante

Dip. Manuel López Meléndez
Integrante

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
Integrante

Las firmas que obran en la presente hoja, forman parte integral del dictamen de ha lugar dado dentro de la Reunión de Trabajo de fecha 31 de agosto de 2016 dos mil dieciséis.-----